H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/072/2025

Folio PNT: 271473800022725

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce horas** del día **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia, derivada del número de folio **271473800022725**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0227/2025**, bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800022725**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0227/2025.**
5. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **catorce horas** del día **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800022725**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0227/2025**.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular se desprende que ésta, corresponde a información que no compete a este Sujeto Obligado. ----------

5.- Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35 fracción I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Notoria Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800022725**, identificada con el número de control interno **COTAIP/0227/2025**. ----------

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la Notoria incompetencia, respecto de la solicitud con número de folio **271473800022725**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800022725**, relativa a: **"...Requiero en copias simples el o los contratos que se hayan firmado así como los archivos anexos con la empresa: Impacto Seguridad Privada.** Datos adicionales **En una revisión de noticias antiguas hay información en medios de comunicación locales y nacionales sobre la contratación de servicios de vigilancia y**

seguridad para la Quinta Grijalba durante el gobierno de Roberto Madrazo. Medio de notificación **Correo electrónico." ...(Sic).** ----------

IV.- Este Comité de Transparencia, advierte que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, no es competente para conocer lo solicitado por el particular, por no tener injerencia en la misma, tomando en consideración que no hay atribuciones directas para generar o poseer la información requerida al tema de seguridad, aunado que en datos adicionales para la búsqueda de información, el particular aludió un ente público distinto al nuestro; por ende, este Sujeto Obligado, resulta Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en su solicitud de acceso a la información. De igual forma se advierte respecto a la solicitud con número de folio **271473800022725**, que la información que requiere el interesado se relaciona con lo previsto en el Punto CUARTO del DECRETO 027 que reforma diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el P.O. 25 DE JULIO DE 2001, que a la letra señala: ***"Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residan los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieran los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado"***, Cabe mencionar que, conforme a lo señalado por la Constitución del Estado, <u>este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no ha ejercido la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, por no contar con los elementos básicos y necesarios para constituirlo.</u> De igual forma, no existen facultades y atribuciones en lo que respecta a este Sujeto Obligado, que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, les confiere a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, ni de las atribuciones que les confiere el título cuarto, de dicho ordenamiento legal; ni en lo particular, las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública, le otorga a cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **271473800022725**. -------

Para mayor abundamiento, Se inserta la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la porción de la solicitud de acceso a la información antes referida, misma que se encuentra contenida en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro. ----------

"...Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos para municipales que se constituyeren: ----------

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:
PRESIDENCIA.
Secretaría Particular.
Secretaría Técnica.

UNIDADES DE APOYO
Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación.
Coordinación de Información.
Coordinación de Modernización e Innovación.
Coordinación de Desarrollo Político.
Coordinación de Salud.
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Archivo General Municipal
Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

DEPENDENCIAS
Secretaría del Ayuntamiento.
Dirección de Finanzas.
Dirección de Programación.
Contraloría Municipal.
Dirección de Desarrollo.
Dirección de Fomento Económico y Turismo.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
Dirección de Administración.
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Dirección de Atención Ciudadana.
Dirección de Atención a las Mujeres.
Dirección de Asuntos Indígenas.
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
Coordinación de Protección Civil.

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA:
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN).
Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro (INMUJDEC)." ...(Sic) ----------

Para mejor proveer se inserta imagen de la ruta de acceso a la publicación del Reglamento mencionado en el Portal de Transparencia y organigrama en el portal de este H. Ayuntamiento de Centro:

https://www.villahermosa.gob.mx/

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?_gl=1*1jvzmp9*_ga*MTQ2ODEwMDc0Ni4xNjA0NDM1MTg3*_ga_P9FBN46LXM*MTc0NDM4ODM3Mi40MTguMC4xNzQ0Mzg4MzcyLjAuMC4w

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2022/juridico/3/normas/RAPMC.pdf

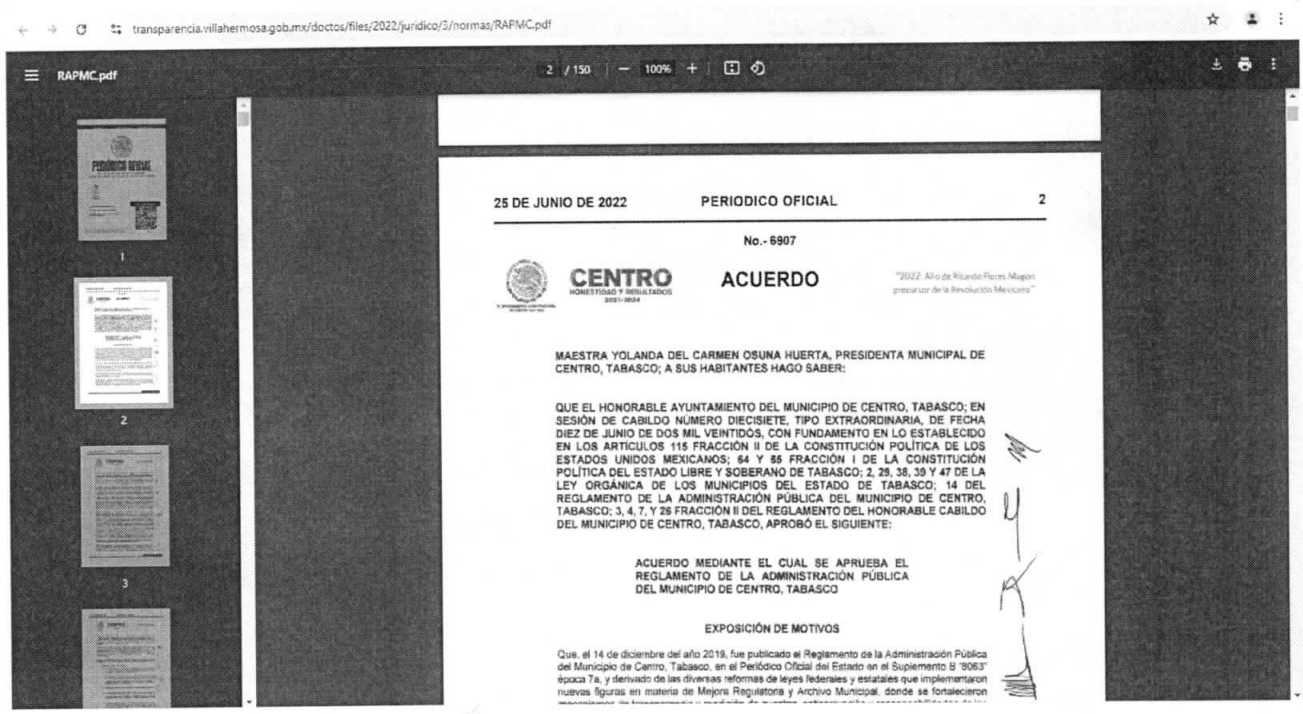

25 DE JUNIO DE 2022 PERIODICO OFICIAL 2

No.- 6907

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

ACUERDO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 28 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el 14 de diciembre del año 2019, fue publicado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado en el Suplemento B "8063" época 7a, y derivado de las diversas reformas de leyes federales y estatales que implementaron nuevas figuras en materia de Mejora Regulatoria y Archivo Municipal, donde se fortalecieron

https://www.villahermosa.gob.mx/

https://www.villahermosa.gob.mx/organigrama/

villahermosa.gob.mx/organigrama/

Organigrama

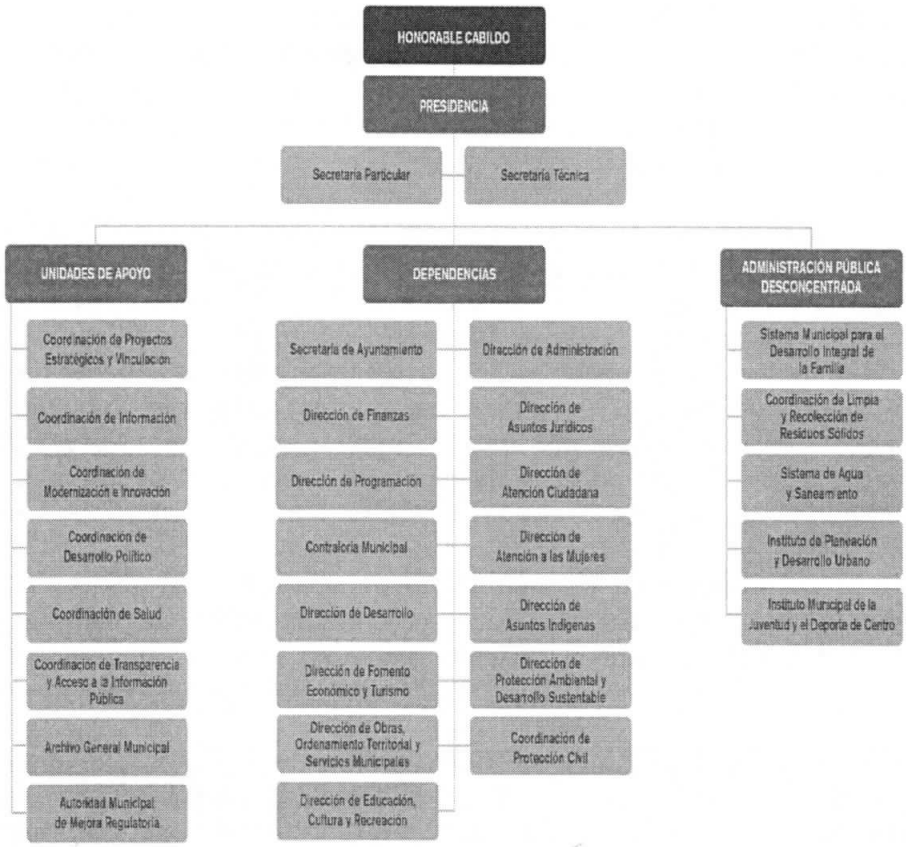

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: *HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el*

sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. ----------

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número de folio **271473800022725**, descrita en el considerando III de ésta Acta. ----------

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando III de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: ----------

PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800022725,** relativa a **"...Requiero en copias simples el o los contratos que se hayan firmado así como los archivos anexos con la empresa: Impacto Seguridad Privada.** Datos adicionales **En una revisión de noticias antiguas hay información en medios de comunicación locales y nacionales sobre la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para la Quinta Grijalba durante el gobierno de Roberto Madrazo.** Medio de notificación **Correo electrónico."...(Sic).** Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800022725**. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Notoria Incompetencia, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos**, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal
Presidente

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaria

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtra. Corazón de María Madrigal
Contralora Municipal
Vocal

Expediente: COTAIP/0227/2025
Folio PNT: 271473800022725

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0273-271473800022725

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en **Sesión Extraordinaria CT/072/2025** de fecha **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió**: "PRIMERO. - Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800022725,** relativa a*:* **"...Requiero en copias simples el o los contratos que se hayan firmado así como los archivos anexos con la empresa: Impacto Seguridad Privada.** Datos adicionales **En una revisión de noticias antiguas hay información en medios de comunicación locales y nacionales sobre la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para la Quinta Grijalba durante el gobierno de Roberto Madrazo.** Medio de notificación **Correo electrónico."...(Sic).** Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer d la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800022725.**" ... (Sic); con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción I, 39 y 40 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción VI, 6, 34, 35 fracciones I, II y V, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - ----------Conste.

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ----------

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"...Requiero en copias simples el o los contratos que se hayan firmado así como los archivos anexos con la empresa: Impacto Seguridad Privada.** Datos adicionales **En una revisión de noticias antiguas hay información en medios de comunicación locales y nacionales sobre la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para la Quinta Grijalba durante el gobierno de Roberto Madrazo.** Medio de notificación **Correo electrónico."...(Sic).** ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, 64 y 65 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en **Sesión Extraordinaria CT/072/2025,** el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información. --

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: ----------

> **"PRIMERO. - Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800022725,** relativa a **"...Requiero en copias simples el o los contratos que se hayan firmado así como los archivos anexos con la empresa: Impacto Seguridad Privada.** Datos adicionales **En una revisión de noticias antiguas hay información en medios de comunicación locales y nacionales sobre la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para la Quinta Grijalba durante el gobierno de Roberto Madrazo.** Medio de notificación **Correo electrónico."...(Sic).** Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800022725**. ----------
>
> **SEGUNDO. -** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Notoria Incompetencia, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información." ...(Sic). ----------

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su **Sesión Extraordinaria CT/072/2025**, de fecha **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**, constante de nueve (09) fojas útiles para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. ----------

CUARTO.- De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. ----------

QUINTO. - Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144,145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la Autoridad Garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,. ----------

SEXTO. - En términos de lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía Correo Electrónico y por la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité **CT/072/2025**. ----------

SÉPTIMO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal
Presidente

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtra. Corazón de María Madrigal
Contralora Municipal
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA